

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA SECRETARÍA DE FINANZAS UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS UNIDAD DE ENLACE



RESOLUCION: SF/USJ/UE/123/2013

ASUNTO: Se notifica resolución al C. EDUARDO RIVAS OLMEDO

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 3 de diciembre de 2013.

VISTA la Solicitud de Acceso a la Información del C.EDUARDO RIVAS OLMEDO, con folio número 12339, recibida por correo electrónico en el Sistema de solicitudes del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 19 de noviembre del año 2013, en la que solicita: "1. Información financiera del Estado, principalmente los estados de situación financiera, estado de actividades, estado de flujo de efectivo, estado analítico de activo y estado analítico de pasivos, por el ejercicio del 2012 y los trimestres de 2013; en la cuenta pública no los localicé; 2. Conocer si se les ha otorgado la condonación de adeudos por retenciones no enteradas de ejercicios anteriores y/o si emplean el incentivo de descuento de 60% de los adeudos del 2013, y si han celebrado convenio por esas condonaciones"; se emite RESOLUCION en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 3 fracción I, 23, 27 fracción XII, 45 fracción LII, PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 43, 60, 61, 62 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo señalado en la fracción II del artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, la Unidad de Enlace está facultada para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información presentadas ante los sujetos obligados, tal y como se observa en la transcripción:

"ARTÍCULO 44. ...

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, presentadas ante el sujeto obligado;

. . . .

Derivado de lo anterior se emite la siguiente:



Oaxaca de todos un gobierno para todos

RESOLUCION

PRIMERO: Por lo que hace a su pregunta 1, se le informa que los estados de situación financiera, el estado de actividades, el estado de flujo de efectivo, estado analítico activo y pasivo, se encuentran publicados en el portal de esta Secretaría de Finanzas, mismos que pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica:

http://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta_publica/2012/indice%202012.pdf

Así mismo, es de señalar que la información solicitada se ubica en la Cuenta Pública, Tomo I, páginas 253, 254, 258, 259 y 275, no omito manifestarle que de acuerdo al artículo 62 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, los sujetos no estarán obligados a procesar la información conforme al interés del solicitante.

SEGUNDO: Por lo que hace al punto 2 de su solicitud, es de señalar que con fecha 5 de diciembre de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de Derechos y Aprovechamientos.

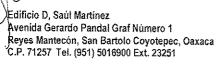
Que de acuerdo a dicho Decreto, la condonación fue realizada respecto de los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011, señalando los porcentajes del estímulo en relación a esos mismos años:

| AÑO: | ESTÍMULO: | | |
|------|-----------|--|--|
| 2009 | 60% | | |
| 2010 | 30% | | |
| 2011 | 10% | | |

Por lo que no es posible utilizar el incentivo del 60% del estímulo en 2013, derivado que dicho porcentaje se encuentra determinado para el año 2009.

De igual manera se le informa, con fecha 2 de abril de 2009 se realizó el primer convenio para acogerse a los beneficios fiscales señalados en el Decreto antes citado; posteriormente con fecha 28 de febrero de 2011, la Administración Pública Centralizada como el resto de los organismos descentralizados y órganos autónomos se adhieren al ya citado Decreto mediante el convenio modificatorio.

TERCERO: Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.





CUARTO: Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

QUINTO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

SEXTO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. EDUARDO RIVAS OLMEDO**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: erivasolmedo@gmail.com

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

SILVIA GUADALUPE MENDOZA CASANOVA. LIC.

DANIDAD DE EPILACE

C.c.p. La Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.





| · | | | |
|---|--|--|--|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |